

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-216 *Orden PRE/1/2024, de 11 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima de los gastos asignados para gestionar por este sistema de pago en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa para 2024, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, quedando sujetos a nivel de vinculación establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y sucesivos, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran tramitarse conforme a la Ley de Finanzas de Cantabria y las mencionadas leyes presupuestarias.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados/as de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa a propuesta de los Habilitados/as Nº 1, 2 y 3, con la conformidad de la persona que ocupe la Secretaría General de la citada Consejería.

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la persona que ocupe la Secretaría General, o del funcionario/a que designe el titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden PRE/4/2023, de 8 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad, y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 804.000,00 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del presupuesto de gastos en 2024, para la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa asciende a la cantidad de 28.243.493,00 euros

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

HABILITACION Nº 1: Cuantía 218.000,00 €.

Gastos imputables a los Programas 462A, 491M, 921O y 921P. En el programa 921O, no se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda, (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales BOE y asimilados).

HABILITACION Nº 2: Cuantía 186.000,00 €.

Gastos imputables a los Programas 912M, 921M, 134M, 921N, 921Q y 496M.
En los programas 912M, 921M, 921N y 496M no se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales BOE y asimilados).

HABILITACION Nº 3: Cuantía 400.000,00 €.

Gastos imputables al Programa 112M Y 112A. En dichos programas no se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales BOE y asimilados).

2024/216

CVE-2024-216